

**RESOLUCIÓN No. DZ6-DZORDRI22-00000001**

**EL DIRECTOR ZONAL 6  
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

**Considerando:**

Que, de acuerdo al artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Capítulo I del Código Orgánico Administrativo, referente a los Principios Generales; las administraciones públicas deben organizarse y desarrollarse de manera desconcentrada, para cumplir, de esta forma, los principios de eficiencia, calidad, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el tercer inciso del artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que los directores regionales y provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de recursos de revisión y la expedición de resoluciones o circulares de carácter general y obligatorio para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que, el artículo 69 del Código Tributario señala que las autoridades administrativas que la ley determine están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la Administración Tributaria;

Que, los artículos 75 y 76 de la codificación ibídem disponen que la competencia administrativa se ejerce por los órganos que la tengan atribuida, salvo los casos de delegación o sustitución previstos por las leyes;

Que, el artículo 77 de la mencionada codificación establece que cuando una ley atribuya competencia a una administración tributaria, sin determinar la autoridad que ha de ejercerla, se entenderá concedida a la competente para conocer de los reclamos;

Que, el numeral 2 del artículo 24 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, establece como facultad de los directores regionales entre otras, las de dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión del Servicio de Rentas Internas dentro de su jurisdicción, y vigilar la estricta aplicación de las leyes y reglamentos tributarios;

Que, el artículo 84 del Código Orgánico Administrativo prevé que la desconcentración es el traslado de funciones desde el nivel central de una administración pública hacia otros niveles jerárquicamente dependientes de la misma, manteniendo la primera, la responsabilidad por su ejercicio;

Que, en el numeral 4 y último inciso del artículo 69, *Ibidem*, los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión a los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos, la cual no supone cesión de la titularidad de la competencia;

Que, mediante Resolución NAC-DNHRNOI21-00000073-E emitida el 01 de junio de 2021, la Directora General del Servicio de Rentas Internas otorgó el nombramiento provisional al Econ. José Luis Vázquez Coello de Director Zonal 6 del Servicio de Rentas Internas;

Que, en la Resolución Nro. NAC-DGERCGC14-00313, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 134 de 30 de mayo de 2014, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas; además en la disposición General Cuarta del referido estatuto se establece la conformación de direcciones zonales que permitan una debida gestión tributaria y atender las necesidades de los contribuyentes, responsables y terceros;

Que, a las direcciones regionales originalmente establecidas en el Servicio de Rentas Internas, actualmente corresponden las direcciones zonales, dichas zonas constituyen una instancia de actuación desconcentrada que se conforma, primordialmente, por la unión de varias provincias. La denominación de zonal corresponde a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 357, publicado en el Registro Oficial No. 205 de 02 de junio de 2010, por el cual se establecieron las zonas administrativas de planificación;

Que, mediante Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000008, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 388 de 09 de febrero de 2021, se expidió la reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos

del Servicio de Rentas Internas, que incluye la estructura institucional del nivel desconcentrado/territorial y los procesos asignados a las Direcciones Zonales y Provinciales;

Que, mediante Resolución DZ6-DZORDFC16-0000008 de fecha 28 de octubre de 2016, publicada en el Registro Oficial No. 923 de 16 de enero de 2017, el Director Zonal 6 del Servicio de Rentas Internas, delegó funciones y atribuciones a varios cargos del Departamento de Asistencia al Contribuyente;

Que, es necesario instaurar procedimientos ágiles en la Administración Tributaria, para dotar de eficiencia a la atención de peticiones y solicitudes presentadas por los sujetos pasivos; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere la ley,

**Resuelve:**

**Artículo 1.-** Delegar a los siguientes cargos del Departamento de Asistencia al Ciudadano de la Dirección Zonal 6, la atribución para suscribir con su sola firma, dentro del ámbito de su competencia las siguientes funciones:

**JEFE ZONAL 6 DEL DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE:**

1. Requerimientos de información a sujetos pasivos y terceros; relacionados a los procesos de Comprobantes de Venta y Retención, Registro Único de Contribuyentes, RISE, Herencias, legados, y/o donaciones, Declaraciones y Anexos, e Impuesto a la propiedad de Vehículos Motorizados.
2. Requerimientos de comparecencia a las dependencias de la administración tributaria de sujetos pasivos y terceros;
3. Requerimientos de exhibición de documentos en las dependencias de la administración tributaria de sujetos pasivos y terceros;
4. Oficios de inicio del procedimiento sumario;
5. Oficios preventivos de clausura;
6. Requerimientos de exhibición de RUC;
7. Requerimientos de inscripción o actualización del RUC.
8. Certificados de Cumplimiento Tributario y de Deuda Firme;
9. Resoluciones y oficios relacionados con la exoneración, reducción y rebaja del impuesto fiscal sobre la propiedad de los vehículos motorizados de conformidad con la normativa vigente;

10. Suscripción de Certificados y/o documentos relacionados con la prescripción del Impuesto a la Herencia, Legados y Donaciones;
11. Oficios que certifican el cambio de servicio, cambio de categoría, subcategoría y cambio de cilindraje, relacionado con el impuesto sobre la propiedad de los vehículos motorizados.
12. Notificaciones y certificaciones respecto de: Calificación de contribuyentes especiales y artesanos calificados facultando la emisión de comprobantes de ventas con tarifa 0%;
13. Oficios de respuesta relacionados con autorizaciones de autoimpresoras, facturación electrónica y establecimientos gráficos;
14. Resoluciones de inscripción y actualización de oficio en el Registro Único de Contribuyentes;
15. Comunicaciones de carácter informativo a los ciudadanos;
16. Suscribir oficios que atiendan consultas no vinculantes presentadas por los contribuyentes o ciudadanos, relacionadas a los procesos de Comprobantes de Venta y Retención, Registro Único de Contribuyentes, RISE, Herencias, legados, y/o donaciones, Declaraciones y Anexos, e Impuesto a la propiedad de Vehículos Motorizados;
17. Oficios que atienden solicitudes y peticiones de información de declaraciones y copias certificadas que realicen los contribuyentes;
18. Oficios que atiendan solicitudes y peticiones de ampliación de plazos para el cumplimiento de los requerimientos solicitados por la Administración Tributaria relacionados con los procesos de asistencia al contribuyente;
19. Oficios persuasivos tendientes al cumplimiento de las obligaciones tributarias y deberes formales; y,
20. Certificaciones respecto a sociedades y personas naturales no inscritas en el Registro Único de Contribuyentes.
21. Suscripción y de ser el caso notificar los oficios de aceptación de exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), acto que se emita, a sujetos pasivos y terceros.

#### **EXPERTO SUPERVISOR DE BRIGADAS MÓVILES:**

1. Respuestas a trámites o peticiones presentadas por los contribuyentes o ciudadanos, que no tienen la calidad de consultas vinculantes relacionadas a los procesos de Comprobantes de Venta y Retención, Registro Único de Contribuyentes, RISE, Herencias, legados, y/o donaciones, Declaraciones y Anexos, e Impuesto a la propiedad de Vehículos Motorizados;
2. Requerimientos de información a sujetos pasivos y terceros; relacionados a los procesos de Comprobantes de Venta y Retención, Registro Único de

- Contribuyentes, RISE, Herencias, legados, y/o donaciones, Declaraciones y Anexos, e Impuesto a la propiedad de Vehículos Motorizados;
3. Requerimientos de comparecencia a las dependencias de la administración tributaria de sujetos pasivos y terceros;
  4. Requerimientos de exhibición de documentos en las dependencias de la administración tributaria de sujetos pasivos y terceros;
  5. Requerimientos de exhibición de RUC;
  6. Requerimientos de inscripción o actualización del RUC.
  7. Certificados de Cumplimiento Tributario y de Deuda Firme;
  8. Suscripción de Certificados y/o documentos relacionados con la Prescripción del Impuesto a la Herencia, Legados y Donaciones;
  9. Notificaciones y certificaciones respecto de: Calificación de contribuyentes especiales y artesanos calificados facultando la emisión de comprobantes de ventas con tarifa 0%;
  10. Oficios de respuesta relacionados con autorizaciones de autoimpresoras, facturación electrónica y establecimientos gráficos;
  11. Oficios de inicio de procedimiento sumario para la imposición de sanciones.
  12. Resoluciones de inscripción y actualización de oficio en el Registro Único de Contribuyentes;
  13. Comunicaciones de carácter informativo a los ciudadanos;
  14. Oficios que atienden solicitudes y peticiones de información de declaraciones y copias certificadas que realicen los contribuyentes;
  15. Oficios que atiendan solicitudes y peticiones de ampliación de plazos para el cumplimiento de los requerimientos solicitados por la Administración Tributaria relacionados con los procesos de asistencia al contribuyente;
  16. Oficios persuasivos tendientes al cumplimiento de las obligaciones tributarias y deberes formales; y,
  17. Certificaciones respecto a sociedades y personas naturales no inscritas en el Registro Único de Contribuyentes.
  18. Oficios que certifican el cambio de servicio, cambio de categoría, subcategoría y cambio de cilindraje, relacionado el impuesto sobre la propiedad de los vehículos motorizados.
  19. Suscripción y de ser el caso notificar los oficios de aceptación de exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), acto que se emita, a sujetos pasivos y terceros.
  20. Resoluciones de exoneración, reducción y rebaja de impuesto sobre la propiedad de los vehículos motorizados de conformidad con la normativa vigente.

## **SUPERVISORES Y ESPECIALISTAS DE CENTROS DE SERVICIOS TRIBUTARIOS**

1. Suscripción de Certificados y/o documentos relacionados con la Prescripción del Impuesto a la Herencia, Legados y Donaciones;
2. Certificados de Cumplimiento Tributario y de Deuda Firme;
3. Oficios que certifican el cambio de servicio, cambio de categoría y cambio de cilindraje, relacionado el impuesto sobre la propiedad de los vehículos motorizados; y,
4. Resoluciones de exoneración, reducción y rebaja del impuesto sobre la propiedad de los vehículos motorizados de conformidad con la normativa vigente.
5. Requerimientos de información a sujetos pasivos y terceros; relacionados a los procesos de Comprobantes de Venta y Retención, Registro Único de Contribuyentes, RISE, Herencias, legados, y/o donaciones, Declaraciones y Anexos de Impuesto a la propiedad de Vehículos Motorizados.
6. Requerimientos de comparecencia a las dependencias de la administración tributaria de sujetos pasivos y terceros.
7. Requerimientos de exhibición de documentos en las dependencias de la administración tributaria de sujetos pasivos y terceros.
8. Requerimientos de inscripción o actualización del RUC.
9. Comunicaciones de carácter informativo a los ciudadanos.
10. Suscribir oficios que atiendan consultas no vinculantes presentadas por los contribuyentes o ciudadanos, relacionadas a los procesos de Comprobantes de Venta y Retención, Registro Únicos de Contribuyentes, RISE, Herencias, legados y/o donaciones, Declaraciones y Anexos, Impuesto a la propiedad de Vehículos Motorizados.
11. Oficios que atienden solicitudes y peticiones de información de declaraciones y copias certificadas que realicen los contribuyentes.
12. Certificaciones respecto a sociedades y personas naturales no inscritas en el Registro Único de Contribuyentes.
13. Suscripción y de ser el caso notificar los oficios de aceptación de exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), acto que se emita, a sujetos pasivos y terceros.

## **SUPERVISOR DE ASISTENCIA, RECAUDACIÓN Y OPERACIONES**

1. Suscripción de Certificados y copias certificadas, de Prescripción del Impuesto a la Herencia, Legados y Donaciones;
2. Certificados de Cumplimiento Tributario y de Deuda Firme;

3. Oficios que certifican el cambio de servicio, cambio de categoría y cambio de cilindraje, relacionado el impuesto sobre la propiedad de los vehículos motorizados; y,
4. Resoluciones de exoneración, reducción y rebaja del impuesto sobre la propiedad de los vehículos motorizados de conformidad con la normativa vigente;

### **AGENTE TRIBUTARIO DE VENTANILLA ÚNICA DEL CANTÓN GUALACEO**

1. Resoluciones y oficios relacionados con la exoneración, reducción y rebaja del impuesto fiscal sobre la propiedad de los vehículos motorizados de conformidad con la normativa vigente;
2. Suscripción de certificados y/o documentos relacionados con la Prescripción del Impuesto a la Herencia, Legados y Donaciones.
3. Suscripción y de ser el caso notificar los oficios de aceptación de exoneración del Resoluciones de exoneración (ISD), acto que se emita, a sujetos pasivos y terceros.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución No. DZ6-DZORDFC16-0000008, publicada en el Registro Oficial No. 923 de 16 de enero de 2017.

**Disposición Final.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación inmediata en la Gaceta Tributaria, para la debida difusión y conocimiento por parte de los respectivos sujetos pasivos.

Dictó y firmó electrónicamente la Resolución que antecede, el Econ. José Luis Vázquez Coello, Director Zonal 6 del Servicio de Rentas Internas, en la ciudad de Cuenca, el 22 de marzo de 2022.

Lo certifico.

Eco. Viviana Zaldua Velez  
**SECRETARIA ZONAL 6**  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**